**MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 08001132022**

**CLÁUSULA 1** - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
**CLÁUSULA 2-** FORMA DE PAGO
**CLÁUSULA 3 –** PRORROGA DEL CONTRATO
**CLÁUSULA 4**- GARANTIAS
**CLÁUSULA 5**- MODIFICACIÓN DE LA ARL
**CLÁUSULA 6 -** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
**CLÁUSULA 7-** TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 1 – MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Modifíquese el valor del contrato en el sentido de adicionar la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/L ($10.506.000)**.

La presente adición afecta los siguientes documentos presupuestales:

| VIGENCIA | CDP | RP | IDENTIFICADOR | DEPENDENCIA | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | 26522 | 39622 | C-4102-1500-18-0-4102040-02 | 991 | 27 | $ 10.506.000 |

**CLÁUSULA 2- FORMA DE PAGO**. El valor de la presente adición se pagará de la siguiente manera: "El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($3.502.000). Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional (Si a ello hubiere lugar). PARÁGRAFO PRIMERO: Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará de la siguiente forma: un primer pago por el periodo comprendido entre el primero (1) y el veinte (20) de diciembre y un segundo pago por el periodo comprendido entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta".

**CLÁUSULA 3. – PRORROGA DEL CONTRATO.** Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022

**CLÁUSULA 4. - GARANTIAS.** El contratista se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el contrato, ajustándola al nuevo valor y plazo, las cuales deberán ser cargadas en plataforma SECOP II para su aprobación.

PÚBLICA

**CLÁUSULA 5. – MODIFICACIÓN DE LA ARL**. El contratista se obliga a realizar la modificación de la vigencia de la cobertura de la ARL.

**CLÁUSULA 6.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA 7. – TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

**NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN**.

PÚBLICA